



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 211 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 13 de setiembre del 2023, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la educación es un servicio público consustancial con la dignidad humana, siendo obligación del Estado impartirla y garantizar la continuidad en su prestación y aumentar progresivamente la cobertura y calidad del servicio educativo.

Que, la Institución Educativa N° 52219 - Virgen de la Candelaria, de la Comunidad del mismo nombre, situada en el Km. 110 de la carretera Puerto Maldonado – Mazuko, fue creada mediante Resolución Directoral Regional N° 00325, y ante los requerimientos de elaboración y financiamiento del perfil del proyecto para su construcción, se ha emitido el Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2020-RMDD/CR, por el cual se declaró de prioridad regional, la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio educativo en la I.E. Virgen de la Candelaria, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios".

Que, se ha verificado en el Banco de Inversiones, la existencia del Proyecto de creación del servicio educativo en la I.E. Virgen de la Candelaria del distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios; asimismo, del IOARR "Reparación de Aula de Educación Primaria: Adquisición de mobiliario de aula de educación primaria en la referida I.E. 52219- de Inambari.

Que, de otra parte, se ha emitido opinión al respecto, a través del Informe N° 080-2023-GOREMAD/GGR/AFEP, según Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que, previo a la elaboración de nuevos perfiles, se debe verificar en el Banco de Inversiones que no exista un



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



proyecto registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos y localización geográfica del que se pretende elaborar.

Que, la AFEP, verificó que existe en el Banco de Proyectos el C.U.I. N° 2250841 denominado "Creación del Servicio Educativo en la I.E. Virgen de la Candelaria, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", P.I.P. formulado por el Gobierno Regional Madre de Dios, viabilizado el 22 de octubre del 2018. El año 2022, la Municipalidad Distrital de Inambari, solicita el cierre para elaborar un proyecto integral.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, ha emitido el Informe N° 0059-2023-GOREMAD-CR-CPYF; por el cual, concluye y recomienda la emisión de una norma declarativa sobre priorización del citado proyecto, para su financiamiento a nivel de estudios de pre inversión e inversión, su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura, Período 2024. Asimismo, propone la fórmula legal que obra en la parte dispositiva de la presente norma regional.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de necesidad pública e interés regional, la **PRIORIZACIÓN** del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. N° 52219 del Centro Poblado Virgen de la Candelaria del Distrito de Inambari – Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", para su **FINANCIAMIENTO** a nivel de estudios de Pre inversión e Inversión, su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones e incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura, Período 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, para que a través de las Gerencias Regionales de Infraestructura y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestione y posibilite la viabilidad del Proyecto de Pre inversión e Inversión en Educación en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Titular del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, para que a través de las Gerencias Regionales de Infraestructura y de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen el monitoreo y seguimiento correspondiente a los recursos transferidos para la ejecución del proyecto precisado en el artículo primero de la presente norma regional...

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.





**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil veintitres.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional
Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL
Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 212 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 13 de setiembre del 2023, en su sede actual, sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la educación es un servicio público consustancial con la dignidad humana, siendo obligación del Estado impartirla y garantizar la continuidad en su prestación y aumentar progresivamente la cobertura y calidad del servicio educativo.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras de su ámbito jurisdiccional adoptando la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central teniendo la capacidad para ejecutar proyectos y obras bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por Encargo y por Contrata.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 119, 125 y 130 del Reglamento de Organización y Funciones del GOREMAD, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-RMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-RMDD/CR, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de plantear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional; la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, es la responsable de conducir y ejecutar la elaboración de los expedientes técnicos de las obras y estudios de infraestructura aprobados para su ejecución en el Plan de Inversiones de la Entidad y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios.

